



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 16 MAY 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2015-0816

En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho se pronuncia como sigue:

No puede ser tenida en cuenta la contestación efectuada por el Curador *ad-litem* que representa aquí al demandado **Francisco Javier Bravo**, en comunicación que radicó en el correo de este Juzgado el 14 de enero de 2022 -impresa y agregada a folios 228 a 230-, por cuanto con ella no dio cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en el numeral 2° del auto fechado 30 de septiembre de 2021 -visible a folio 227-.

Tenga en cuenta, que la contestación que se le pidió allí que ofreciera lo fue en nombre y representación de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho para intervenir en este juicio; no obstante, la que trajo es idéntica a la que en otrora allegó en representación del demandado **Francisco Javier Bravo**.

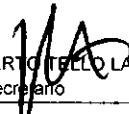
Por consiguiente, en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de las personas indeterminadas, y a fin de prevenir la ocurrencia de una nulidad que afecte el normal y correcto desarrollo de este proceso, se lo requiere una vez más para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el aludido numeral 2° del auto adiado 14 de enero de 2021.

Secretaría, comunique lo aquí esbozado al Curador **Edilder Quintana Gutiérrez**, de la manera más expedita y eficaz, y dejándose en el expediente las constancias a que haya lugar.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u> hoy <u>17 MAY 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--